



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

EXP: DPADS/SEPA-CNAMA-024-2019
FOLIO No. 410/2019

ASUNTO: CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL
MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO
VILLAHERMOSA, TAB., A 23 DE ABRIL DE 2019.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

C. MARGARITA HERNANDEZ HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A DE C.V. GRUPO FINANCIERO INBURSA
AV. 27 DE FEBRERO, ESQ. CALLE GUAYACAN,
COLONIA ATASTA DE SERRA.
PRESENTE:

Dra. Leticia Rodriguez Ocaña, titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en atención al escrito ingresado con fecha 03 de abril de 2019, en donde se solicita la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO**, para el establecimiento denominado **SEGUROS INBURSA, S.A DE C.V**, ubicado en Avenida 27 de febrero, esquina con Calle Guayacán de la colonia Atasta de Serra, Municipio de Centro, Tabasco, cuya apoderada legal es la **C. MARGARITA HERNANDEZ HERNANDEZ**, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación se le informa lo siguiente:

CONSIDERANDO

Primero. Con base en el artículo 29 Fracción XXXIX y artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 12 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, artículo 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco; artículos 7, 40, 41, 42 43 y 91 del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

Segundo. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha 03 de abril de 2019, la solicitud para la renovación de la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO**, para el establecimiento denominado **SEGUROS INBURSA, S.A DE C.V** ubicado en Avenida 27 de febrero, esquina con Calle Guayacán de la colonia Atasta de Serra, Municipio de Centro, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Tercero. Que el promovente presentó fotografías y documentos del cumplimiento de Terminos y Condicionantes impuestos en la Constancia de no Alteración al Ambiente y su Entorno Ecológico motivo, de esta renovación, mismos que cumplen a cabalidad lo solicitado.

Cuarto. Que con fecha 09 de abril del 2019, se realizó la visita de verificación con folio No. DPADS/SEPA-CNAMA-OV-069/2019, donde personal de dicho establecimiento comercial atendió la visita y se procedió hacer un recorrido de las instalaciones.

Quinto. Que la información presentada a esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **SEGUROS INBURSA, S.A DE C.V**, consiste en un local comercial que opera bajo el giro de seguros de vida, comprendiendo los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales, gastos médicos y salud, así como daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transporte, incendio, agrícola y animales, automóviles, crédito de reaseguros diversos y terremoto y otros riesgos catastróficos, así como operaciones de reafianzamiento.
2. Para alcanzar sus objetivos, las actividades se desarrollan en una superficie de 670 m², distribuidos en las siguientes áreas; área de acceso, oficinas administrativas, barra de café, área de archivo, comedor y baño.
3. Las actividades a desarrollar se describen a continuación:
 - I. **Administrativas:**, En ella se realizan diversas operaciones de forma continua como; crédito de reaseguro, venta de seguros, pensiones, reafianzamiento, aclaraciones a los clientes, entre otros servicios.
 - II. **Mantenimiento:** Es realizado por personal externo a la sucursal, se encarga del pintado de fachada, limpieza de cortinas, climas, revisiones de las instalaciones eléctricas periódicamente, limpieza y mantenimiento de anuncios luminosos y todo aquello que se requiera para no poner en riesgo la integridad de los usuarios.
 - III. **Aseo y limpieza:** Aseo de la sucursal y baños, debido a que no se genera un mayor volumen de basura al día, esta es recolectada por el camión municipal.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **RENOVACIÓN** de la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y A SU ENTORNO ECOLÓGICO** a favor de **SEGUROS INBURSA, S.A DE C.V.**, ubicado en Avenida 27 de febrero, esquina con Calle Guayacán de la colonia Atasta de Serra, Municipio de Centro, Tabasco, cuya actividad principal consiste en un local comercial que opera bajo el giro de seguros de vida, comprendiendo los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales, gastos médicos y salud, así como daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transporte, incendio, agrícola y animales, automóviles, crédito de reaseguro diversos y terremoto y otros riesgos catastróficos, así como operaciones de reafianzamiento.

TÉRMINOS

Primero. La presente resolución valida la **CONSTANCIA DE NO ALTERACION AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO**, en la etapa de operación del periodo 2019, y tiene una vigencia de un año a partir de su recepción.

Segundo. El promovente reconoce y acepta que en apego a los artículos 7,109,110,111 y 112 del Reglamento de la Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, el establecimiento se encuentra sujeto a las verificaciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones emitidas.

Tercero. Las ejecuciones de las actividades deberán desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo señalado en la presente constancia, con apego a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales, que al efecto expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

- I. El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, en materia de residuos sólidos urbanos y manejo especial.
- II. El promovente se compromete al cumplimiento de los artículos 27,28,29,30,31 de descargas de aguas residuales del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, Tabasco.
- III. Conforme a lo señalado en el artículo 164 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, serán considerados los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Mexicanas. Tales como envases metálicos, de vidrio, de tereftalato de polietileno (PET), de poliestireno expandido (unicel),



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

envases y embalajes de papel y cartón, tarimas de madera y plástico, residuos orgánicos (restos de alimentos), películas de polietileno para embalaje (playo), aceite vegetal usado, entre otros.

- IV. El artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, señala que todas aquellas empresas, establecimientos, instituciones públicas u otros que generen residuos de manejo especial, están obligados a separar desde la fuente, antes de ser entregados al servicio de limpia o empresas que prestan el servicio de manejo de este tipo de residuos, con la finalidad de facilitar su reúso, reciclaje o su disposición final adecuada.
- V. Acorde a lo señalado en el artículo 179, de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, las personas físicas o jurídicas colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos, para su manejo adecuado, podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos.
- VI. El promovente deberá establecer contenedores debidamente tapados y rotulados para los residuos sólidos urbanos generados por el personal separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final, como bolsa de plásticos, papel sanitario etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
- VII. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
- VIII. Deberá mantener los niveles de ruido menores a 68 dB, como lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM - 081-ECOL -1994.

Cuarto. Para la renovación de la presente Constancia, el promovente deberá solicitarla con una anticipación de treinta días antes de su vencimiento.

Quinto. La **C. MARGARITA HERNANDEZ HERNANDEZ**, apoderada legal; será la responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución, permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes.

Sexto. En caso de que las obras y actividades del establecimiento, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos o abióticos o algún tipo de afectación, daño o deterioro presentes en el predio donde se desarrollarán las actividades y en su área de influencia, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de las actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 148 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Séptimo. Con base en el Artículo 92, del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, Tabasco, una vez otorgada la constancia, si el promovente no cumpliera con alguna de las condicionantes establecidas en ella o cualesquiera que altere el medio ambiente y a su entorno, la constancia será cancelada por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar.

Octavo. Durante la vigencia de la presente constancia, deberá mantener copia visible en el establecimiento y presentarla para su renovación.

Así lo resuelve y firma el titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, conforme a las atribuciones que le confiere, el artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

AGUA*ENERGIA*SUSTENTABILIDAD

**DRA. LETICIA RODRIGUEZ OCAÑA
DIRECTORA**



ELABORÓ

**ING. MARISELA BAUTISTA TORRES
DEPTO. DE RECURSOS NATURALES E IMPACTO AMBIENTAL**

REVISÓ

**M. EN A. MELODY ANAXIS SÁNCHEZ ORTIZ
SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES**

C.C.P. ARCHIVO